



REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

II- REG-04

APROBADO POR RESOLUCIÓN RUPMS N° 46/2025



Universidad Privada María Serrana

Sede Central: Asunción, Ruta Transchaco Km 11 c/ Tarumá - Teléfono: (021) 297 113

Filial Vallemí: Avda. Mcal. José F. Estigarribia c/ Río Apa.

Filial Ciudad del Este: Avda. Rogelio Benítez N° 917, Barrio Boquerón.

Correo Institucional: informaciones@serrana.edu.py - Web: www.serrana.edu.py

RES. RUPMS N° 46/2025

RECTORADO

Asunción, 12 de diciembre de 2025.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA MARÍA SERRANA". -

VISTA: La necesidad de aprobar el Reglamento General de Extensión Universitaria de la Universidad Privada María Serrana;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento General de Extensión Universitaria, establece las normas, lineamientos y disposiciones que regulan la organización, funcionamiento y desarrollo de las actividades de extensión universitaria en la Universidad Privada María Serrana (UPMS), en cumplimiento de la Ley N° 4995/2013 de Educación Superior, la Ley N° 2072/2003 de creación de la ANEAES, el Estatuto Social de la Universidad, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y demás normativas nacionales e institucionales vigentes, fortaleciendo la vinculación de la Universidad con la sociedad y el desarrollo comunitario.-

Que, el Reglamento General de Extensión Universitaria, tiene una singular importancia en mejora continua en el ámbito de la gestión de la educación, para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad Universitaria, promoviendo la articulación de la docencia y la investigación con las necesidades del entorno social y comunitario. -

Que, tomando en consideración lo previamente mencionado, corresponde aprobar el Reglamento General de Extensión Universitaria de la Universidad Privada María Serrana. -

Por tanto, el Rector de la Universidad Privada María Serrana, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR, y autorizar la aplicación del Reglamento General de Extensión Universitaria, para docentes, estudiantes y autoridades académicas II-REG-04 de la Universidad Privada María Serrana. -

Art. 2° ANEXAR a la presente resolución el Reglamento aprobado II-REG-04, debidamente foliado y rubricado en forma. -

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -



MSc. NANCY ZORRILLA MEZA

Secretaria General



DR. JOSÉ V. ALTAMIRANO AQUINO

Rector



ÍNDICE

REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA 3

 CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES 3

 CAPÍTULO II - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA EXTENSIÓN 4

 CAPÍTULO III - LÍNEAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA 4

 CAPÍTULO IV - TIPOS DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE EXTENSIÓN 6

 CAPÍTULO V - PARTICIPANTES EN EXTENSIÓN 7

 CAPÍTULO VI - FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN 8

 CAPÍTULO VII - EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS 10

 CAPÍTULO VIII- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS 10

 CAPÍTULO IX - INFORME FINAL Y EVALUACIÓN DE IMPACTO 11

 CAPÍTULO X - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 12

 CAPÍTULO XI - DISPOSICIONES FINALES 12



REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - Objeto

El presente Reglamento establece el marco normativo para la extensión universitaria en la Universidad Privada María Serrana, definiendo su estructura organizativa, tipos de actividades, líneas de extensión, procedimientos de formulación y aprobación de proyectos, participación de la comunidad universitaria, y mecanismos de evaluación y seguimiento.

Artículo 2° - Ámbito de aplicación

Este Reglamento es de cumplimiento obligatorio para:

- 🔥 Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación con el Entorno
- 🔥 Coordinadores de Extensión de cada Carrera
- 🔥 Docentes que participen en proyectos de extensión
- 🔥 Estudiantes que participen en actividades de extensión
- 🔥 Personal administrativo de apoyo
- 🔥 Organizaciones e instituciones colaboradoras

Artículo 3° - Marco normativo

El presente Reglamento se fundamenta en:

- 🔥 Ley N° 4995/2013 de Educación Superior
- 🔥 Estatuto de la Universidad Privada María Serrana
- 🔥 Política de Extensión, Vinculación e Impacto Social
- 🔥 Misión y visión institucional
- 🔥 Plan Estratégico Institucional
- 🔥 Modelo Educativo de la UPMS

Artículo 4° - Definición de extensión universitaria

La extensión universitaria es la función sustantiva mediante la cual la Universidad interactúa con la sociedad, aplicando y compartiendo conocimientos, experiencias y capacidades para contribuir al desarrollo social, cultural, económico y sostenible de las comunidades del entorno.

Artículo 5° - Objetivos de la extensión universitaria

- 🔥 Contribuir al desarrollo integral de las comunidades mediante aplicación de conocimientos
- 🔥 Vincular la Universidad con su entorno social, productivo y cultural
- 🔥 Formar profesionales con conciencia social y compromiso ciudadano
- 🔥 Enriquecer la docencia e investigación con experiencias de la realidad social
- 🔥 Promover la responsabilidad social universitaria
- 🔥 Democratizar el acceso al conocimiento universitario
- 🔥 Fortalecer la identidad y proyección institucional
- 🔥 Generar alianzas estratégicas con actores sociales y sector público/privado



CAPÍTULO II - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA EXTENSIÓN

Artículo 6° - Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación con el Entorno

La gestión institucional de la extensión universitaria está a cargo de la Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación con el Entorno, dependiente del Vicerrectorado Académico.

Artículo 7° - Equipo de Unidad de la Dirección de Extensión

Lo conforman el director y el conjunto de coordinadores de extensión de todas las carreras de la Universidad, potenciando esfuerzos en el cumplimiento de las funciones sustantivas de la institución.

Artículo 8° - Coordinación de Extensión por Carrera y/o Facultad

Cada Carrera contará con un Coordinador de Extensión Universitaria, responsable de operativizar la extensión a nivel de Carrera.

Artículo 9° - Unidad Institucional de Extensión

Se constituye una Unidad Institucional de Extensión como instancia de coordinación, integrado por:

- Director de Extensión Universitaria (preside)
- Coordinadores de Extensión de cada Carrera y/o Facultad
- Representante del Vicerrectorado Académico
- Representante estudiantil (estudiante activo en extensión)
- Representante de organizaciones comunitarias aliadas (invitado)

CAPÍTULO III - LÍNEAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 10° - Definición de líneas de extensión

Las líneas de extensión son áreas temáticas prioritarias que orientan los proyectos de extensión de la Universidad, alineadas con necesidades sociales, capacidades institucionales y perfil de las Carreras.

Artículo 11° - Líneas de extensión institucionales

La UPMS establece las siguientes líneas de extensión prioritarias:

- SALUD COMUNITARIA Y ATENCIÓN PRIMARIA**
 - Donación de Sangre
 - Promoción de salud y prevención de enfermedades
 - Atención primaria en comunidades vulnerables
 - Educación para la salud
 - Salud materno-infantil comunitaria
 - Enfermedades crónicas no transmisibles (prevención y control)
 - Enfermedades transmisibles y emergentes
 - Salud mental comunitaria
 - Nutrición y seguridad alimentaria



2. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN COMUNITARIA

- 🔥 Alfabetización sanitaria
- 🔥 Capacitación en áreas disciplinares
- 🔥 Educación
- 🔥 Capacitación en oficios y emprendimientos
- 🔥 Educación para la ciudadanía

3. DESARROLLO COMUNITARIO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL

- 🔥 Fortalecimiento de organizaciones comunitarias
- 🔥 Diagnósticos participativos
- 🔥 Planificación comunitaria
- 🔥 Liderazgo comunitario
- 🔥 Participación ciudadana
- 🔥 Desarrollo local sostenible
- 🔥 Economía social y solidaria

4. INCLUSIÓN Y EQUIDAD SOCIAL

- 🔥 Atención a poblaciones vulnerables
- 🔥 Personas con discapacidad
- 🔥 Adultos mayores
- 🔥 Pueblos indígenas
- 🔥 Niñez y adolescencia en riesgo
- 🔥 Equidad de género

5. MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- 🔥 Salud ambiental
- 🔥 Gestión de residuos en salud
- 🔥 Agua segura y saneamiento
- 🔥 Cambio climático y salud
- 🔥 Ambientes saludables
- 🔥 Agricultura sostenible
- 🔥 Energías renovables

6. CULTURA, ARTE Y RECREACIÓN

- 🔥 Promoción cultural comunitaria
- 🔥 Arte y salud
- 🔥 Deporte y recreación
- 🔥 Patrimonio cultural local
- 🔥 Expresiones artísticas comunitarias
- 🔥 Lectura y bibliotecas comunitarias

7. EMERGENCIAS Y GESTIÓN DE RIESGOS

- 🔥 Servicio técnico y profesional
- 🔥 Voluntariados según disciplina
- 🔥 Resiliencia comunitaria
- 🔥 Primeros auxilios masivos



8. TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SOCIAL

- 🔥 Tecnologías apropiadas para comunidades
- 🔥 Innovación social
- 🔥 Digitalización comunitaria
- 🔥 Telemedicina y telesalud
- 🔥 Emprendimientos tecnológicos sociales

Artículo 12° - Líneas de extensión por Carrera

Cada Carrera priorizará líneas de extensión específicas según su perfil profesional:
Otras Carreras establecerán sus líneas prioritarias en sus respectivos Planes de Extensión.

Artículo 13° - Actualización de líneas de extensión

Las líneas de extensión serán revisadas cada tres (3) años por Unidad Institucional de Extensión, considerando:

- 🔥 Cambios en necesidades sociales
- 🔥 Políticas públicas nacionales y locales
- 🔥 Capacidades institucionales desarrolladas
- 🔥 Evaluación de impacto de proyectos ejecutados
- 🔥 Oportunidades de financiamiento
- 🔥 Alianzas estratégicas establecidas

CAPÍTULO IV - TIPOS DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE EXTENSIÓN

Artículo 14° - Clasificación de actividades de extensión

Las actividades de extensión se clasifican en:

🔥 **Proyectos de extensión:**

Intervenciones planificadas con objetivos, metodología, cronograma y presupuesto, dirigidas a generar impacto social sostenible.

🔥 **Actividades puntuales de extensión:**

Acciones de corta duración con objetivos específicos (jornadas, campañas, talleres, charlas).

🔥 **Programas de extensión:**

Conjunto articulado de proyectos en una línea temática con visión de mediano/largo plazo.

🔥 **Servicios de extensión:**

Prestación continua de servicios especializados a la comunidad (consultorio comunitario).



Artículo 15° - Proyectos de extensión

Los proyectos de extensión deben:

- Responder a necesidades sociales identificadas
- Involucrar participación comunitaria
- Articular conocimientos académicos con saberes locales
- Generar aprendizajes significativos en estudiantes
- Tener sostenibilidad post-intervención
- Medir impacto social

CAPÍTULO V - PARTICIPANTES EN EXTENSIÓN

Artículo 16° - Participación docente

Los docentes pueden participar en extensión como:

- Responsables de proyectos
- Co-responsables o colaboradores
- Asesores técnicos
- Facilitadores de actividades

El docente deberá prever en el planeamiento de la asignatura el desarrollo de proyectos y actividades de extensión universitaria con participación estudiantil, promoviendo su integración al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 17° - Reconocimiento a docentes

La participación en extensión se reconoce mediante:

- Carga horaria asignada (según dedicación)
- Certificación de participación
- Reconocimiento en evaluación de desempeño
- Publicación de experiencias

Artículo 18° - Participación estudiantil

Los estudiantes podrán participar en actividades y proyectos de extensión universitaria desde el primer año de la carrera, conforme a las modalidades establecidas en cada programa académico.

La participación podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

- Participación curricular obligatoria:**
Integrada a las asignaturas que contemplen componentes o proyectos de extensión universitaria.
- Participación voluntaria:**
Realizada por iniciativa del estudiante en actividades, programas o proyectos de extensión universitaria, con la correspondiente certificación institucional.

La participación estudiantil se regirá conforme a las características, lineamientos y disposiciones establecidas por cada Facultad, tales como la Facultad de Ciencias de la Salud y la Facultad de Ciencias Empresariales.



Artículo 19° - Deberes de participantes

Docentes y estudiantes en extensión deben:

- Respetar dignidad y derechos de comunidades
- Actuar con ética profesional
- Cumplir compromisos adquiridos
- Respetar cosmovisión y cultura local
- Mantener confidencialidad cuando corresponda
- Trabajar colaborativamente
- Documentar experiencias
- Rendir cuentas de recursos

CAPÍTULO VI - FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN

Artículo 20° - Estructura del proyecto de extensión

Todo proyecto debe contener:

Identificación:

- Datos institucionales
- Título del proyecto
- Línea de extensión
- Responsables involucrados
- Comunidad beneficiaria

Diagnóstico y justificación:

- Identificación de necesidad/problema social
- Características de población beneficiaria
- Análisis de contexto
- Pertinencia de la intervención
- Articulación con objetivos institucionales
- Vinculación curricular (perfil de egreso / asignatura) competencia

Objetivos:

- Objetivo general (impacto esperado)
- Objetivos específicos (resultados concretos)
- Indicadores de logro

Metodología:

- Enfoque metodológico
- Actividades planificadas
- Roles de participantes
- Estrategias de participación comunitaria

Población beneficiaria:

- Caracterización
- Número estimado
- Mecanismos de selección/convocatoria



- Participación en diseño y ejecución
- beneficiario directo e indirecto

Cronograma:

Actividades calendarizadas

Presupuesto:

- Recursos humanos
- Materiales e insumos

Equipo de trabajo:

- Responsable del proyecto
- Asignaturas vinculadas
- Competencias desarrolladas en estudiantes
- Aprendizajes esperados

Impacto esperado:

- Social (en comunidad)
- Académico (en estudiantes/docentes)
- Institucional (para la Universidad)

Referencias y anexos:

- Bibliografía consultada
- Instrumentos que utilizar
- Cartas de compromiso
- Autorizaciones
- Evaluaciones de proyectos

Artículo 21° - Presentación de proyectos

Los proyectos se presentan:

- A nivel de Carrera: Al Coordinador de Extensión
- A nivel institucional: A la Dirección de Extensión

Requisitos de presentación:

- Formulario institucional
- Proyecto en formato establecido (digital y físico si requerido)
- Aval del Director de Carrera
- Carta de compromiso del responsable
- Cartas de compromiso de colaboradores
- Carta de la comunidad beneficiaria (cuando aplica)
- Presupuesto detallado

Los proyectos elaborados por la Unidad Institucional de Extensión, a través de la Coordinación, deberán ser presentados ante cada Dirección de Carrera. Posteriormente, la Dirección de Carrera remitirá la propuesta a la Dirección de Extensión para su evaluación y aprobación. Una vez aprobados por la Dirección de Extensión, los proyectos podrán ser socializados con los docentes.



CAPÍTULO VII - EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 22° - Evaluación de proyectos de Carrera

Los proyectos de Carrera son evaluados por:

- Coordinador de Extensión de la Carrera
- Director de la Carrera
- Plazo: 10 días hábiles

CAPÍTULO VIII- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

Artículo 23° - Inicio del proyecto

El proyecto de extensión universitaria iniciará formalmente una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Resolución de aprobación emitida por el Decanato correspondiente.
- Cronograma y proyecto aprobados por la Dirección de Extensión Universitaria. Posteriormente, con el visto bueno de dicha Dirección, la propuesta será elevada para su aprobación al Decanato de la Facultad correspondiente, ya sea la Facultad de Ciencias de la Salud o la Facultad de Ciencias Empresariales.

Artículo 24° - Modificaciones al proyecto

Requieren autorización:

- Modificaciones menores:**
Serán aprobadas por la Coordinación de Carrera y comprenden ajustes de cronograma, fechas, horarios o aspectos operativos que no alteren los objetivos ni la metodología del proyecto.
- Modificaciones sustanciales:**
Requerirán una nueva evaluación y aprobación institucional cuando impliquen cambios en los objetivos, población beneficiaria, metodología, alcance o estructura del proyecto.

Asimismo, podrán contemplarse modificaciones derivadas de situaciones emergentes, casos fortuitos o necesidades institucionales, así como solicitudes de participación docente en redes, programas nacionales o actividades de articulación interinstitucional vinculadas a la extensión universitaria.

Artículo 25° - Seguimiento de proyectos de Carrera

El Coordinador de Extensión realiza seguimiento mediante:

- Presentación de informes periódicos a la Dirección de Carrera, la cual elevará los reportes al Decanato correspondiente y posteriormente a la Dirección General de Extensión Universitaria.
- Visitas de supervisión (al menos 2 por proyecto)
- Reuniones con equipo del proyecto
- Retroalimentación continua



CAPÍTULO IX - INFORME FINAL Y EVALUACIÓN DE IMPACTO

Artículo 26° - Plazo de presentación

El informe final se presenta dentro de 30 días posteriores a la finalización del proyecto.

Artículo 27° - Estructura del informe final

El informe final debe contener:

- Resumen ejecutivo
- Contexto y justificación
- Metodología implementada
- Actividades realizadas (narrativa)
- Resultados obtenidos
- Población beneficiada (número, características)
- Participación estudiantil (número, aportes)
- Impacto social logrado
- Aprendizajes y lecciones aprendidas
- I) Anexos (evidencias fotográficas, listas, productos)

Artículo 28° - Evaluación de impacto

La evaluación de impacto de los proyectos y actividades de extensión universitaria se realizará considerando las diferentes dimensiones y tipologías de impacto generadas en la comunidad, en los estudiantes y en la institución.

Impacto social:

- Cambios en conocimientos, actitudes o prácticas de beneficiarios
- Problemas resueltos o mitigados
- Capacidades comunitarias fortalecidas
- Sostenibilidad de cambios

Impacto académico:

- Competencias desarrolladas en estudiantes
- Aprendizajes significativos
- Articulación teoría-práctica
- Desarrollo de conciencia social

Impacto institucional:

- Fortalecimiento de vínculos con comunidad
- Visibilidad institucional
- Generación de conocimiento
- Alianzas establecidas



CAPÍTULO X - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 29° - Certificación

La Universidad emite certificados de:

- Participación en proyectos de extensión (docentes)
- Horas de extensión (estudiantes)
- Reconocimiento a comunidades aliadas

Artículo 30° - Créditos académicos para estudiantes

Las Carreras pueden reconocer créditos académicos por extensión según su plan de estudios, en asignaturas electivas o de extensión.

Artículo 31° - Propiedad intelectual

Los productos generados en extensión (manuales, metodologías, materiales) son de propiedad compartida entre la Universidad y la comunidad beneficiaria, con reconocimiento de autorías.

CAPÍTULO XI - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32° - Vigencia

Este Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Rectorado.

Artículo 33° - Modificaciones

Puede ser modificado por resolución del Rectorado, a propuesta de la Dirección de Extensión.

Artículo 34° - Interpretación

La interpretación auténtica corresponde al Rectorado, previo informe de la Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación con el Entorno.